

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

Pública

Pública Clasificada

Pública Reservada

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para la planificación, gestión y monitoreo de los servicios tecnológicos en el marco de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Centro de Industria y Servicios del Meta
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Telemática, Ingeniería de Telecomunicaciones o áreas afines. Se sugiere contar con certificación ITIL.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo veinticinco (25) meses de experiencia relacionada en soporte técnico y gestión de servicios tecnológicos, acreditada mediante certificaciones laborales
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y UN MILLONES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$61.001.750). El cual estará amparado en el CDP 1026 del 9 de enero de 2026 dependencia 95322 rubro presupuestal C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Pagos por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.304.500) cada uno y/o proporcional al mes de ejecución.
PLAZO:	Once (11) meses y Quince (15) días, sin exceder la vigencia, sin exceder la vigencia de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio Meta
SUPERVISOR:	Quien ejerza funciones de coordinador de líder TIC de la Regional Meta
ORDENADOR DEL GASTO:	Geny Astrid León Currea, Subdirectora (e) del Centro Industria y Servicios del Meta.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 0199 del 2024 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Conforme a la Resolución No. 01-02862 del diecisiete (17) de septiembre de 2025, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

- En los directores regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional
- En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.

La Resolución 01-02862 de 2025, dispuso la delegación en los Subdirectores de Centro de Formación y en los Directores Regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo



de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

La implementación y gestión de servicios TIC en el SENA es un pilar estratégico fundamental para la modernización y eficiencia de nuestra entidad, esta medida estratégica reduce nuestra dependencia de proveedores externos y fortalece nuestra capacidad operativa interna, lo que permite una respuesta más ágil y efectiva a las demandas de nuestros usuarios. La implementación de esta estrategia contempla la gestión de los servicios TIC con capacidades SENA y representa un paso crucial hacia la excelencia operativa y el cumplimiento de las expectativas ciudadanas en la era de la transformación digital y la Industria 4.0.

El modelo de operación de TI cambia a Regional mediante la estrategia “Sena para el Sena”, en el que la mesa de servicios para seguir funcionando requiere la contratación del personal de soporte técnico y dinamizadores TIC para la atención de nivel 2 y 3 en cada despacho regional y centro de formación, mientras que la administración del nivel 1 quedará a cargo de la Oficina de Sistemas de la Dirección General. En este sentido, de acuerdo con la resolución No. 1-00611 de 2024 emitida por la Dirección General para asignación presupuestal y a las Circulares 3-2025-000296 que estipulan los lineamientos para la Implementación y gestión de servicios TIC SENA, se establecen los perfiles por regional y centros de formación, así como las funciones sugeridas y los requisitos de formación y experiencia para cada uno. En el caso de la regional Meta del SENA, para el despacho y centros de formación adscritos, se asignaron los siguientes perfiles técnicos para mesa de servicio:

NOMBRE CENTRO O DEPENDENCIA	SOPORTE EN SITIO	ESPECIALISTA REDES	ESPECIALISTA EER /AA	DINAMIZADOR TIC
DESPACHO DIRECCIÓN REGIONAL META	1	1	1	1
CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	2	-	-	1
CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	3	-	-	1

Bajo este esquema, este documento pretende buscar un (1) profesional con las calidades y especialidades necesarias para dar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, que permitan contar con un Dinamizador TIC en el Centro de Industria y Servicios del Meta durante la vigencia 2026, con el fin de respaldar y facilitar los procesos de planificación, diseño, implementación, gestión, integración, operación, seguimiento y mejora continua de los servicios tecnológicos TIC.

De acuerdo con la Resolución 50-01044 de fecha 22 de diciembre de 2025 el Grupo de apoyo administrativo Mixto cuenta con veinte (20) cargos de planta: quince (15) profesionales, Tres (3) técnicos, Una (1) secretaria y Un (1) auxiliar; donde se debe considerar que de estos cargos 2 de vacante definitiva, y 5 de vacancia temporal, es decir que de las 20 personas asignadas, solo hay 13 personas prestando sus servicios al grupo Mixto, y sólo uno se encuentra asignado al proceso de Gestión contractual para desarrollar las etapas precontractual, contractual y postcontractual para



la adquisición de bienes y servicios y prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero no es profesional en derecho y resulta insuficiente para atender todas las acciones del proceso de Gestión contractual y Jurídica del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto en la vigencia 2026 y ante la inexistencia de personal suficiente, se hace necesario contratar una persona natural que cuente con un enfoque de generación de valor público a los interesados, que habilite las capacidades y servicios tecnológicos necesarios para impulsar la Transformación Digital y fortalezca la gestión de la Entidad.

En consecuencia, revisada la planta de personal del Centro de Industria y Servicios del Meta, no hay personal de planta suficiente para atender las acciones y requerimientos de este proceso, por lo tanto, para suplir esta necesidad temporalmente y cumplir con las metas establecidas, se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una (1) persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato durante la vigencia 2024 y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Generales. Las contempladas en el formato GTH-F-077 V.18 y las siguientes:

2.2. Obligaciones Específicas:

2.2.1 Gestionar y ejecutar las actividades relacionadas con los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), de acuerdo con las necesidades del centro Centro de industria y servicios del Meta y los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas.



- 2.2.2 Acompañar la gestión de activos de TI (inventario hardware y software) de la Regional o Centro de industria y servicios del Meta
- 2.2.3 Elaborar informes sobre los casos reportados en el centro de formación de los servicios TIC y proponer mejoras.
- 2.2.4 Promover la alineación de los procesos tecnológicos con las políticas de gobernanza de TI, seguridad de la información y protección de activos digitales.
- 2.2.5 Acompañarla gestión del cambio y la apropiación de nuevas tecnologías por parte de los usuarios.
- 2.2.6 Brindar acompañamiento técnico en la proyección de recursos para los proyectos TIC de las sedes, conforme a la planeación operativa vigente.
- 2.2.7 Realizar plan de trabajo para el mantenimiento preventivo y correctivo de hardware, software e infraestructura tecnológica, asegurando el registro actualizado de la hoja de vida de cada equipo, teniendo en cuenta los lineamientos de la oficina de sistemas
- 2.2.8 Proveer la información necesaria para análisis de baja de equipos tecnológicos en el centro de formación.
- 2.2.9 Apoyar en la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información - SGSPI del SENA, a través de la identificación y gestión de activos de información, riesgos de seguridad, implementación y medición de cumplimiento de los controles de seguridad, gestión de protección de datos personales, actividades de concientización y sensibilización, medición de indicadores y demás requisitos y controles de la NTC ISO:27001 y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.
- 2.2.10 Realizar o gestionar el reporte y atención oportuna de los eventos e incidentes de seguridad de la información con el fin de minimizar el impacto y la ocurrencia de estos.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será Villavicencio- Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien ejerza las funciones del líder Tic de la Regional Meta o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto y/o subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación



contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el futuro contratista, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

Nota: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo).



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1284042de 2020	OSCAR MAURICIO ESTRADA ZAMORA	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal, para apoyar el proceso de gestión de las	11 Meses y 15 días	\$29.900.000 mensual	Contratación directa



		Tecnologías de información de la Regional Meta, durante la vigencia 2020.			
CO1.PCCNTR.2158290del 2021	OSCAR MAURICIO ESTRADA ZAMORA	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal, para apoyar el proceso de gestión de las tecnologías de información de la Regional Meta, durante la vigencia 2021.	11 Meses y 6 Días	\$ 26.803.333 mensual	Contratación directa
CO1.PCCNTR.7251717 de 2025	DANIEL ALEJANDRO LEMUS RINCON	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y OPTIMIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN, GESTIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO Y MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN EL ÁMBITO DE LAS TIC	11 meses y 15 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$59.225.000).	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar



el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio a los

Geny Astrid León Currea
Subdirectora (E) Centro de industria y servicios del Meta

Elaboró y revisó: Angelica Rocio Peña Sánchez, coordinadora del GAAM

Revisó jurídicamente: Daniela Barbosa Ruíz, abogada apoyo de contratación CISM